





CONCEJALES:

D. Agustín Saenz San Peribáez  
 D. Alberto Bermejo delgado  
 D. Ángel Llanos Nieves  
 D. José Luis Prieto Hualde  
 D. Quinto Tomero Martínez  
 D. Antonio Javier Rago  
 D. Marcelino Guido Salvador  
 D. Benito Visono Nuevo  
 D. Ángel Escribano Heras  
 D. Concepción López Puebla  
 D. Manuel Arroyo Martín  
 D. José Luis Blanco Velasco  
 D. Ben Pablo Saura Esteban  
 D. Víctor Matías Sanchez  
 D. Helder Luis López Malax  
 D. M.ª Josef Aguado del Olmo  
 D. Jesús Hernán Juste  
 D. Luis Pérez Lane

## INTERVENTOR:

D. Ramón Alonso Martínez

## SECRETARIO:

D. Pedro González Hernán

## NO ASISTENTES:

D. Juan deusto Rodríguez  
 D. Jesús Caizans (excusado)

cliente y único, se reunen, en el salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales al número nombrados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Adolfo Coudeñas, al objeto de celebrar sesión Plenaria Extraordinaria conforme al orden del día expresado en la convocatoria, reseñándose también las ausencias de los Concejales al número nombrados.

A efectos de rotaciones se hace constar que el Ayuntamiento Pleno está integrado por veintinueve miembros de hecho y de derecho. Se adoptaron los siguientes acuerdos:

N.º 1. Dar cuenta del borrador del acta de la sesión anterior. - Nada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, lo mismo se aprueba por unanimidad.

N.º 2. Dar cuenta proyecto de convenio de colaboración en materia de residuos sólidos urbanos, para su aprobación si procede. - Nada cuenta del proyecto de convenio suscrito por la Consejería de O.T.M.A.V. de la CAM, sobre colaboración en materia de residuos sólidos urbanos entre dicha Comunidad y los Ayuntamientos de Alcobendas, San Sebastián de los Reyes, Trucete el Sar, Valdeollos, Algete, Colina, Ajalvir y Paracuellos del Jarama, e iniciado debate, el Sr. Saura



Esteban (AP) entiende que es un planteamiento impuesto por la CAM y que la inscripción de tal convenio va en contra de la Autonomía Municipal por lo que su grupo votará en contra.

El Sr. Pizarro (PCE) señala que su grupo votará a favor del convenio, pero que antes debería precisarse el texto de los Estatutos de la Comunidad que se pretende constituir en lo que se refiere a las facultades de decisión de los Ayuntamientos, pues como señala el informe de Secretaría en este plano la redacción del art. 18.

El Sr. Secretario contesta que si bien es cierta la poca claridad del Art. 18 del Proyecto de Estatutos, el momento de discutirlo es cuando se convocan a los Concejales de todos los Ayuntamientos afectados en Asambleas, para proponer la redacción definitiva de dichos Estatutos.

Ultimado el debate y

Visto el informe de Secretaría General y el dictamen de la Comisión Informativa del Área Administrativa, el Ayuntamiento Pleno acuerda por mayoría de nueve votos a favor (PSO-PCE) y cuatro en contra (AP):

PRIMERO. - Aprobar el citado proyecto de convenio tal como está redactado.

SEGUNDO. - Intersar de la Comunidad de Madrid el abono a este Ayuntamiento de la subvención que por importe de 10 millones de pesetas fue concedida en junio de 1982 con cargo al PEA 1982 para financiación de una planta transformadora de basuras, con objeto de hacer frente en su día a la aportación de San Sebastián de los Reyes a las inversiones que el proyecto de convenio señala y determinadas en su estipulación Quinta.

TERCERO. - Facultar al Sr. Alcalde Presidente para



re la formalización y firma del citado proyecto de convenio, incluso elevándolo a escritura pública si así se requiere.

N.º 3. Dar cuenta expediente de conc. 16/85 sobre contratación directa de las obras de urbanización complejo deportivo, para su aprobación si procede. - Vade cuenta del informe propuesta del Negociado de Contratación que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Reformativa del Área Administrativa, y que en la parte de propuesta dice así:

1.º Iniciar la contratación por concierto directo de las obras de urbanización Complejo Deportivo (1.º Fase), con publicación de anuncio en un diario, y solicitud de ofertas al menos a tres empresas especializadas.

2.º Aprobar el pliego de Condiciones que se adjunte.

3.º - Aprobar el gasto con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto Ordinario y condicionarlo a la futura adjudicación a la propia existencia de consignación presupuestaria.

En iniciado debate el Sr. Sr. Esteban (AP) manifiesta que su grupo está en contra del sistema de contratación directa, porque no ofrece las garantías de la subasta y que el Grupo de Políticos no parece estar interesado en ahorrar dinero al Ayuntamiento, - pues (que no pueden hacerlo los técnicos) - sino decir, pues se han pagado honorarios de redacción de proyectos de un arquitecto por más de once millones de pesetas y siempre es el mismo.



El Sr. Saeristau Penbaites (PSOE) comenta que es obvio que los proyectos que se encargan hay que pagarlos, puesto que no pueden hacerlos los técnicos Municipales, y se pagan de acuerdo con los aranceles legales. El concierto directo tiene las mismas garantías que la subasta, pues se publica en la convocatoria en un periódico de gran tirada de Madrid y no se excluye a nadie. Y tiene el ventaja de que no obliga a adjudicar la obra teniendo en cuenta solamente la oferta económica y no otras circunstancias tales como experiencia, solvencia, etc.

El Sr. Saur Esteban (AP) replica que está de acuerdo en que se paguen los honorarios de redacción de proyectos, en lo que diferencia es en que sea siempre el mismo técnico. Y en cuanto a la contratación directa es una puerta abierta al adquisicionista sobre todo porque la Corporación es el PSOE con sus 14 Concejales.

El Sr. Saeristau Penbaites (PSOE) comenta a su vez, que en el Grupo del PSOE con sus 14 Concejales no hay ligado a él ninguna empresa constructora cosa que no puede decirse del Grupo de AP.

Ultimado el debate, el Ayuntamiento fue aprobado por mayoría de quince votos a favor (PSOE-PP) y cuatro en contra (AP) acuerda aprobar la anterior propuesta en la forma en que está redactada y que se inicie el expediente de contratación por concierto directo aprobándose también el Pliego de condiciones obrante en dicho expediente así como el parte que a quella



importe de 30.556.066 pesetas.

N.º 4. - Propuesta de declarar desierto el concurso tramitado para adjudicación de las obras de acondicionamiento de la casa-sede del P.M.S. por falta de licitadores. - Nada más de la propuesta epígrafada sujeta por el Negociado de Contratación y dictaminado en el mismo sentido por la Comisión Consultiva del Área Administrativa, e iniciado debate el Sr. Saer Esteban (AP) manifiesta que para su grupo la adquisición del inmueble objeto de las obras, fue negativo y quiere (diciendo) quiero decir, niudo incluso para la adjudicación de las obras.

El Sr. Saerista Penbaur (PSOE) aclara que si bien hubo empresas durante el periodo de licitación, no se decidieron a concursar por tratarse de obras de remodelación de edificio, y empresas especializadas en este materia hay pocas en España. Quedando desierto el concurso, propone que se realicen las obras por administración.

El Sr. Saer Esteban (AP) discrepa de las manifestaciones del Sr. Saerista y dice que en este País la alegría empresarial se le hace cargo los socialistas, pues de no hacer lo así habría que incrementar el presupuesto para una nueva licitación, (quiero decir), y que lo que para es que si el proyecto técnico es bueno el presupuesto exigible.

El Sr. Alcalde señala que es una obra de nueva especialización y tiene muchos detalles que encarece la ejecución, por ello ratifica la propuesta del Sr. Saerista en el sentido de que se realice por administración, pues de no



hacerlo así habria que incrementar el presupuesto para una nueva licitacion.

Ultimado el debate, el Ayuntamiento Pleno por mayoria de quince votos a favor (PSOE-PCE) y cuatro en contra (AP) acuerda:

1º Declarar desierto el concurso por falta de licitadores.

2º Que las obras objeto de dicho concurso se realicen por el propio Ayuntamiento por el sistema de Administracion.

Nº 5. - Dar cuenta acuerdo numero 16 adoptado por el C. M. P. en sesion de 22 de mayo ultimo sobre transicion expediente de contratacion directa para adjudicacion obras de iluminacion de campo de Futbol a efectos de ratificacion o proceder. - Vado cuenta del acuerdo epigrafiado, el Ayuntamiento Pleno acuerda por mayoria de quince votos a favor (PSOE-PCE) y cuatro en contra (AP), por las mismas razones expuestas en el punto 3 anterior) ratificandolo como este redactado.

Nº 6. - Propuesta de la Alcaldia sobre aceptacion de cesion gratuita y obligatoria de puesto regulador en Centro Comercial los Reyes. - Vado cuenta de la propuesta epigrafiada que literalmente transcribe dice asi:

Desde el año 1982 este Alcaldia ha tratado de que FONDASIN S.A. formalice la cesion gratuita y obligatoria de un puesto regulador o de reserva Municipal en la Galeria Comercial "Los Reyes", sin que todavia se haya podido



llevar a cabo, aunque el estado puesto se encuentre para su uso desde entonces a disposición del Ayuntamiento.

En reciente escrito (29-5-85) FONDAIM nos comunicó que si no se ha formalizado la escritura ha sido por diversas interpretaciones equívocas, pero que está dispuesto a realizarla cuanto antes, si bien entiende que debe ir acompañada de la firma de aquellos, la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial los Reyes para ratificar la cesión, ya que el puesto en cuestión fue entregado por FONDAIM a dicha Comunidad el 6-9-82 para su destino a reserva Municipal o puesto regulador.

Sea como fuere, y entendiendo que para formalizar la escritura de cesión, bien sea por FONDAIM directamente, bien con la intervención de la Comunidad de Propietarios, se requerirá en su día la aceptación, es por lo que elevamos al Pleno lo siguiente:

#### PROPUESTA:

1º Aceptar la cesión gratuita y obligatoria del puesto regulador o de reserva Municipal, que en el Centro Comercial los Reyes sito en la calle Real núm. 5, debe realizarse por FONDAIM o quien corresponde a favor de este Ayuntamiento en cumplimiento de las normas vigentes sobre la materia, y que lleve el núm. 15 de dicho Centro Comercial.

2º Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formalizar la oportuna escritura pública de cesión.

El Ayuntamiento Pleno acuerde por unanimidad su aprobación tal como este redactado.



Nº 7: Var cuenta esento de APADIS de  
bre cesion del uso del puesto regulado  
Municipal de la Galería Comercial Los  
Reyes. Vade cuenta del esento epigrafado en  
el que la APADIS de San Sebastián de los Reyes  
solicite la cesion en uso del puesto municipal  
existente en la Galería Comercial Los Reyes,  
para destinarlo a la venta de artículos que los  
miembros válidos de la Asociación vienen fabrican-  
do en los Talleres de la misma, y vistos los infor-  
mes del negociado de Contratación y el dicta-  
men de la Comisión Suplementaria del Área ad-  
ministrativa, el Ayuntamiento Pleno en  
consideración al fin benéfico-social que  
APADIS persigue en relación con los disem-  
unidos de esta localidad, acuerda por una-  
nimidad:

1º Ceder el uso del puesto municipal sito  
en la Galería Comercial "Los Reyes" de esta  
localidad e/Réal 5, a la entidad APADIS  
de San Sebastián de los Reyes, en concepto  
de precaris y con sujeción a las siguien-  
tes condiciones:

a) APADIS (en lo sucesivo el cesionario) asu-  
mirá el pago de todos los gastos que originen  
el puesto (agua, luz, limpieza, etc) por su uso y  
conservación.

b) El Ayuntamiento podrá acabar la cesión  
del bien objeto de cesión en cualquier tie-  
po, mediante comunicación esento al cesiona-  
rio, estando este último obligado a dejar libre  
y vacuo, el local, poniéndolo a disposición del  
Ayuntamiento en el plazo de diez días si-  
guientes al de recepción de la notificación mu-  
cipal solicitando la restitución.



c) El cesionario utilizará el local, única y exclusivamente para la venta de productos fabricados por personas discapacitadas afectadas a esa entidad, el incumplimiento de lo expuesto impondrá de cargo la resolución de la sesión.

d) El cesionario se compromete a obtener a su cargo y cuenta, emando, permisos, autorizaciones, y demás requisitos procedan, frente a organismos públicos para ejercer la actividad para cuyo fin es cedido.

e) El Ayuntamiento, no responderá en caso alguno frente al cesionario por posibles vicios ocultos de la cosa objeto de cesión, ni por los daños que aquéllos pudieran causar al cesionario.

f).- El Ayuntamiento (Pleno) se reserva la utilización de una parte del local cuyo uso se cede, para cumplimiento de los fines municipales de puesto regulador, reserva ésta que se compatibilizará con el uso arrendado al cesionario.

2º Formalizar el oportuno contrato con las personas que ostenten la representación legal de APADIS

3º Facultar al Sr. Alcalde Presidente para formalizar el oportuno contrato.

Nº 8.- Dar cuenta dictamen de la Comisión Informativa del Area técnica sobre estudios de detalle de las manzanas 5 y 6 del Polígono 3, a efectos de su aprobación si procede. - Examinadas las actuaciones de los expedientes de referencia (P-1-84 y P-2-84), la Comisión queda instruida del contenido de la



resolución núm. 7267 del Consejo de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda de la Comunidad de Madrid por la que, en su día, se formularon reparos a las modificaciones de dichos Estudios de Detalle aprobados en su día por el Ayuntamiento en tanto que, supuestamente, vulneran la determinación del Art. 7 del anexo al Reglamento de Planeamiento, apartado d), con lo que se establece un máximo de plazas de aparcamiento en superficie, a la vez que se solicita la justificación de determinados extremos y se interesa la revisión de determinados Planos; igualmente, la Comisión conoce las alegaciones formuladas por la Promotora COBASA, S.A. Inmobiliaria y el informe sobre el particular ha emitido el equipo Redactor del P.G.M.O.

Considerados los antecedentes de referencia, la Comisión propone la adopción de acuerdo con el siguiente tenor:

1.º Considerar que la tramitación de los Estudios de Detalle se ha ajustado formalmente a las disposiciones normativas de aplicación, entendiéndose que, en tanto que con desarrollo de un Plan Parcial aprobado el 24 de noviembre de 1976, no cabe la aplicación del Art. 7 del anexo al Reglamento de Planeamiento tanto porque dicho precepto únicamente es aplicable a los Planos Parciales y no a un Estudio de Detalle, cuanto por que la aplicación del precepto indicado supondría aplicación retroactiva de un Normativo, lo que está vedado a tenor de lo establecido en los Arts. 9.3 de la Constitución, 2.3 del Código Civil y 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.º Reformar a la Comisión de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda con la modificación



ficación de los Estudios de Detalle de las sustrucciones 5 y 6 del Polígono 3 se ha efectuado siguiendo las directrices impartidas por el Ayuntamiento y, desde luego, teniendo en cuenta y respetando las previsiones del P.G.M.O.U., actualmente en tramitación y pendiente de la definitiva aprobación de esta Corporación. A los efectos indicados, es excluyente el informe del Equipo Redactor del P.G.M.O.U. cuya fotocopia se acompaña.

3º Remitar al Organismo expresado en el punto precedente el texto de alegaciones deducido por la promotora en defensa de sus derechos."

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad su aprobación en la forma en que está redactado dejándolo elevado a acuerdo.

Nº 9. - Visto el texto acordado de la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda de la Comunidad de Madrid sobre revisión del P.G.O.U. Propuesta de la Comisión Suplementaria del Área Técnica al respecto. Visto el dictamen de la Comisión Suplementaria del Área Técnica que textualmente dice:

"Dado cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de la CAM en sesión de 19-6-85, sobre informe de la Comisión del Plan General de Ordenación Urbana a los efectos del Art. 9.1 del Decreto 69/83 de 30 de Junio, en el que en síntesis se dice que "previamente a la aprobación definitiva deberán incorporarse a la documentación del Plan General las observaciones recogidas en los capítulos II y III del acuerdo, que resumidos son los siguientes:

1º - El resultado de la siguiente Audiencia: el incorporarse las condiciones señaladas, en particu-



lar las relativas a los esenitos de los Ayuntamientos de Alcobendas y Colmenar Viejo.

2º Las normas urbanísticas: deberán incorporar:

- Modificaciones de los regimenes de fuente de ordenación que desarrollan las previsiones de los Art. 60.3 y 61.1 de la L. 5., refundiendo los listados de las fichas 0. y 00 en los capítulos correspondientes a la normativa

- Reclasificación en suelo no urbanizable de las instalaciones existentes que se regulaban en el Plan de suelo urbanizable no programado, acogiendo las al regimenes del Art. 6.1.1. de la L. 5.

- Definición pormenorizada de categorías, situaciones y compatibilidades de usos en suelo urbano.

3º Los ficheros de ordenación de alineaciones y de gestión: deberán ratificarse con arreglo a las observaciones contenidas en el informe.

Vade cuenta igualmente de las subsanaciones que en cumplimiento del anterior acuerdo promueve el Equipo Redactor del P.G.M.O.U. para su incorporación a la documentación del Plan General, así como considerado conveniente introducir también, Comisión Normativa del Área Técnica, eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

1º - Aprobar las rectificaciones realizadas por el Equipo Redactor y Medio Ambiente de fecha 19-6-88 que se unen como Anexo a esta propuesta y que deberán sustituir a los oportunos folios y planos de documentación que se aprobó provisionalmente por el Ayuntamiento, previo diligenciamiento en tal sentido por el Secretario General.

2º Introducir también las siguientes rectificaciones al acuerdo de aprobación provisional del P.G.M.O.U.:

a) Ajuste de alineación de parcelas del límite noroeste del Padrón (zona 45), el límite del sistema



General de Espacios Libres del Parque de la Manisa (Zona 44).

b) Cambiar la calificación de las actuaciones escolar E. 1) para a ser espacios libres V. 2) por parte de espacios libres V. 2. (para a ser escolar E. L.) Justificado por dificultades expuestas por el M. E. C. debido a la línea de alta tensión. Este cambio no supone disminución de las superficies destinadas a espacios libres ni zonas verdes.

c) Ampliar la delimitación y superficie edificable del área de servicios públicos de la Zona de Ordenación núm. 68.

d) Ampliar de 0,1 a 0,2  $\text{kW/m}^2$  la densidad de potencia electromecánica máxima en las zonas de uso industrial predominante (Zonas 45 y 59).

e) Puntuación del contenido de la información urbanística del Plan y del avance de Planes mínimos.

La documentación de estas rectificaciones se adjunta también a esta propuesta y deberá ser diligenciada por el Secretario General una vez aprobada.

3º: Remitir Certificación del acuerdo que se adopte junto con la expresada documentación a la Comisión de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda a los oportunos efectos."

En iniciado debate, el Sr. López Malax Belverría (AP) manifiesta que su grupo se abstendrá en la votación de estas rectificaciones por los mismos motivos que se abstuvo cuando se aprobó el P.G.O. 4. provisionalmente.

El Sr. Hernanz Jente (PCE) señala que también su grupo se abstendrá porque estas rectificaciones a la aprobación provisional no se justifican por las superficies formuladas por el grupo del PCE en el trámite de alegaciones.

Ultimado el debate

El Ayuntamiento Pleno acuerda por mayor



ria de 13 votos a favor (PSOE) y seis abstenciones (BR-PC) y por tanto con un quórum superior al de mayoría absoluta de miembros de la Corporación: aprobar el anterior dictamen en la forma en que está redactado así como quedar enterado de la necesidad (suscitada por la C.U.M.A.V.) de proceder al encargo con finis por los Ayuntamientos de Alcobendas, San Sebastián de los Reyes de dos proyectos de obras para la Avda de España y para la Avda de Madrid, en el plazo de tres meses posteriores a la publicación de la aprobación definitiva del P.G.O.U. en los Boletines oficiales.

N.º 10. Dar cuenta convenio colectivo año 1985, susento entre la representación del Ayuntamiento y del personal municipal a efecto de su aprobación si procede. - Dada cuenta del proyecto o texto del convenio colectivo que lleva el núm. de expediente SEC. 4/85 susento con fecha 24 de Junio actual entre el Comité de Personal del Ayuntamiento, la Comisión Municipal designada al efecto, y en el que a través de diversas negociaciones se ha llegado a un acuerdo marco, en el que se recoge los aspectos laborales, sociales, retributivos, vacaciones, etc. del personal funcionario y laboral, que consta de 29 artículos, 6 anexos, el Ayuntamiento (leído) acuerda por unanimidad su aprobación en la forma que está redactado, debiendo ser diligenciado en todas sus hojas por la Secretaría General, dejando constancia de esta aprobación.

N.º 11. Dar cuenta expediente n.º 1 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario 1985, para su aprobación si procede. - Dada cuenta del expediente de modificación de créditos epigrafado, tramitado de conformidad con



lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 40/81 de 28 de octubre e iniciado debate el Sr. Saenz Esteban (AP), señala que le extraña esta propuesta de modificación de créditos, cuando no hace todavía cuatro meses que aprobó el presupuesto. Y por lo que se refiere a los suplementos de crédito no entiende que se cumplieran las partidas 211,115,1 (Costos de oficina Secretaría General), con 1.000.000.- pts la 2,59,115,1 (también costos especiales funcionamiento Secretaría) con 250.000 pts la 2,72,115,1 (equipo oficinas Secretaría General) con 300.000 pts pues parece que tenemos aquí la mayor Secretaría de Estado. No entiende que estos gastos no se previeran al confeccionar el presupuesto, y desde luego si se controlaran las obras que se ejecutan como la de Guardería, se ahorraría mucho dinero.

El Sr. Saenz Esteban Peribañer (PSOE) contesta al anterior Concejal, que como ya ha dicho en otras ocasiones cada vez que se puedan incorporar al presupuesto cantidades o créditos para inversiones y gastos el equipo de Gobierno lo hará, como lo está haciendo ahora. En cuanto a los suplementos de crédito a diversas partidas de Secretaría General, se deben sobre todo a acuerdos oficiales para contratación de obras. También se ha incluido la máquina eléctrica de escribir que se acordó adquirir, y todo esto lo sabe el Concejal de AP. El resto de los suplementos son ajustes de partidas; en cuanto a personal laboral, se deriva del propio convenio acabado de aprobar, así como la Seguridad Social. En definitiva todos los créditos de la propuesta son cuestiones ya planteadas y aprobadas antes, que ahora se formalizan.

Ultimado el debate, y  
 CONSIDERANDO que se han cumplido los trámites preceptivos para este clase de expedientes y está acreditada la necesidad y urgencia de los gastos propuestos.



El Ayuntamiento Pleno conformándose con la propuesta formulada por la Alcaldía y visto el dictamen favorable de Intervención y de la Comisión Reformativa del Área Administrativa, por mayoría de 15 votos a favor (PSOE-PCE) y cuatro en contra (AP) y por tanto con un "quorum" superior al de mayoría absoluta legalmente exigido, acuerda:

1º - Aprobar tal como está redactada la propuesta de modificación de créditos objeto del expediente, que a continuación se relaciona:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE /pt
161,717,1	Locales Personal Laboral	1.250.000.- /pt
181,717,1	Cuotas Seguridad Social Personal Laboral	250.000.- /pt
211,11,1	Gastos de oficina, Organos de Gobierno	75.000.- /pt
211,115,1	Gastos de oficina, Secretaria General	1.000.000.- /pt
251,33,2	Vestuario y equipo personal Coleg. Publico	75.000.- /pt
251,717,1	Vestuario y eq. pers. parques y jardines	150.000.- /pt
259,115,1	Otros gastos esp. de fun. Sec. Genral	250.000.- /pt
259,144,1	" " " " " Policia Municipal	100.000.- /pt
261,65,2	vehiculos conv. y rep. ord. Prot. Civil	125.000.- /pt
261,717,1	Edm. parques y jardines	100.000.- /pt
272,115,1	Equipo oficinas Secretaria General	300.000.- /pt
274,144,1	Otro material conv. Policia Municipal	200.000.- /pt
274,654,6	Otro material Dept. prot. Civil	50.000.- /pt
635,64,4	Acord. C. P. F.º Camillo	4.493.648.- /pt

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

676,717,3	Acordada y cuadro distribución de b. t. en Cabellón Cubierto	1.623.851.- /pt
678,717,3	Inv. y alumbrado del complejo deportivo de la Dehesa Bozal	15.120.894.- /pt
Total suplemento de créditos y créditos extraordinarios		25.120.894.- /pt

2º. Que se susceta a información pública el expediente expresado por plazo de quince días, previa publicación del oportuno edicto en el B.O. de la CAM y demás lugares de costumbre tal como es



formiene en el Art. 14 y concordantes de la Ley 40/81 de 28 de Octubre.

3º En caso de no producirse reelaboraciones se entenderá aprobado definitivamente el expediente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Nº 12. Moción de la Alcaldía sobre ratificación del compromiso asumido por la Corporación de supresión de tasas de alcantarillado y recogida de basuras, y solicitud a la Caja de Cooperación de la Consejería de Gobernación de la Comunidad de Madrid de una compensación económica por la disminución de ingresos. - Vado cuenta de la Moción epigrafiada, que literalmente trasunta dice así: En sesión del Ayuntamiento Pleno de fechas 25-X-84, 19-2-85 y 11-4-85 el equipo de gestiones del servicio de recogida de basuras y de alcantarillado, una vez que se efectuara el oportuno estudio económico sobre la materia. En aquellas ocasiones, por lo que a las citadas tasas se refiere, se dijo también que la supresión no afectaría a todos los usuarios, sino solo a los usuarios de viviendas.

Confeccionado el estudio económico resulta que el importe de las tasas por prestación del servicio de recogida de basuras en viviendas particulares supone importe de 41.722.840 pesetas, y de las tasas por alcantarillado también en viviendas particulares asciende a 7.153.000 pesetas, en total 48.874.840 pts.

Como quiera que la supresión de estas tasas producirá un déficit en el presupuesto Municipal ordinario por el mismo importe, al haberse suspenso la aplicación del recargo del 3% sobre las cuotas liquidadas del I.R.P.F. aprobado por la Comunidad de Madrid que iba a compensar aquella disminución de ingresos, parece convenientemente recabar del oportuno organismo de la Comunidad de Madrid idéntica compensación para evitar el desajuste presupuestario.



no.

En consecuencia con lo expuesto esta Alcaldía eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente MOCIÓN:

1.º Suprimir las tasas fiscales por prestación de los servicios municipales de recogida de basuras y alea-  
tallado, en lo que se refiere a usuarios de viviendas.

Las Urbairaciones Buente del Trueno, Ciudadca-  
pro y la Granjilla continuarán con el Ayuntamiento  
un convenio especial de prestación a las mismas de  
servicio de recogida de basuras.

2.º Solicitar de la Consejería de Gobernación de  
la Comunidad de Madrid una compensación eco-  
nómica por importe de 48.874.840. pesetas que es la  
cuantía en que se cifra la minoración de ingresos en  
el presupuesto Municipal ordinario de 1985, por la  
anterior supresión de tasas."

Se inició debate el Sr. Saiz Esteban (CAP) man-  
ifiesta que le parece una ilegalidad esta Moción y  
poro ético la forma de quitar las tasas. Hay además  
una carta en el expediente de 4 de junio que habla de  
compromiso del Ayuntamiento de suprimir ciertas  
tasas, cuando no se adoptó acuerdo alguno por el  
Pleno, y pregunta que en caso de que la CAM no diera  
esa compensación económica que se pide, si la dife-  
rencia se aplicaría mediante un recargo sobre la Con-  
tribución Urbana.

El Sr. Sacristan Penabaz (PSOE) entiende que de-  
be contestar al conu de Leopoldo de Haricudo, y decir  
le que cuando el grupo de Gobierno asumió el com-  
promiso de suprimir las tasas de basuras y alea-  
tallado, se precisó que antes se haría un estudio econo-  
mico como se ha hecho ahora.

Las tasas, sigue diciendo el Sr. Sacristan, son re-  
gresivas, a diferencia del recargo del 3% sobre las au-  
tas del I.R.P.F. No es lo mismo cobrar 200 pesetas a un



recibo que tiene dos millones de ingresos que a un par de años, por ello espera que dichos recargos se aplique en el futuro. En cuanto a la parte aludida por el Sr. Saur Esteban, señala que el Sr. Alcalde puede dirigirse a cualquier organismo público cuando y como quiera, que perjudice de las competencias del Pleno.

El Sr. Alcalde aclara que no es un acuerdo ni una certificación acreditando el compromiso de suprimir las tasas.

El Sr. Pérez Jara (PCE) señala que en su día expuso su preocupación por la forma en que se ha llevado este tema, con bandazos, incertidumbre etc, a pesar de lo delicado que era. Por otra parte como la supresión de estos gastos supone una disminución de ingresos, pregunta, si el equipo de Gobierno en o cuenta que la CAM le va a dar la cantidad solicitada y si no es así como se va a suplir la diferencia, recordando que en el futuro se debe obrar con más prudencia.

El Sr. Saenz de Guzmán (PSOE) manifiesta que no se trate ahora de llevar o no la razón. La Ley está en su punto y espera que se aplique. El Grupo de Gobierno cree que la compensación solicitada a la CAM será íntegramente concedida y si no fuera así, también será viable la ejecución del presupuesto.

El Sr. Saur Esteban (AP) insiste en que no se conteste sus preguntas, y señala que no se adoptó acuerdo sobre la supresión de las tasas, sigue pensando que esto es una ilegalidad, porque la modificación de ordenanzas fiscales debe hacerse antes de los tres últimos meses del año.

El Sr. Secretario aclara al Sr. Saur Esteban que lo que se recoge en la certificación no es un acuerdo resolutorio, sino las manifestaciones de los Grupos políticos en varias sesiones plenarios, de las que se deduce por un lado la petición de la oposición de suprimir las tasas y de otro lado



la petición de la oposición de suprimir las tasas y de otro el compromiso del equipo de Gobierno de suprimirlas una vez que se confeccionare el oportuno estudio económico. Por lo que se refiere al plan legal de modificación de ordenanzas fiscales en el que debe efectuarse antes del 30 de septiembre para que rija al año siguiente, pero no es nuevo dato que este problema existía ya cuando se comenzó a pedir por la oposición la supresión de tales tasas, el equipo de Gobierno se comprometió a suprimirlas.

El Sr. Saeristan Penabazco escitista por lo que se refiere a la Contribución Urbana que se revisa y se está haciendo de ella, no tiene nada que ver con el recargo del 3% y por supuesto no se incrementará aquella porque se ha suspendido éste. Se trata de actualizar dicha contribución.

Ultimado el debate y sometido a votación por la Presidencia la Moción, resultó aprobada por quince votos a favor (PSOE-PCE) y cuatro en contra (AP).

El Sr. Perea Lora (PCE) explica el voto afirmativo de su grupo en que la propuesta de supresión de las tasas a los usuarios familiares ya lo habían pedido en su día y si se aplicase el 3% además habría una doble imposición. El sentir de su grupo es que paguen más el su sués tiene y de perseguir y acabar con el fraude fiscal.

El Sr. Saure Esteban (AP) explica el voto negativo de su grupo, diciendo que si bien están en favor de disminuir la presión fiscal, no les parece correcto el procedimiento seguido por el Grupo de Gobierno Municipal para efectuar la supresión de estas tasas, que se ha convertido en un fiasco.

En consecuencia con la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con un quórum superior al de mayoría absoluta, aprobar la transante Moción en los propios términos



nos en que está redactada.

N.º 13. Dar cuenta propuesta de modificación de secciones electorales de San Sebastián de los Reyes para su remisión si se aprueba a la Delegación de Estadística. - Vista la Moción de la Alcaldía-Presidencia fechada el 21-6-85, informada favorablemente por la Comisión Suplementaria del Área Administrativa, y que literalmente dice así:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo IV-4 sobre revisión de la división del término Municipal en secciones estadísticas y siendo preciso una serie de modificaciones consistentes en participación de secciones y en fusiones de otras, este Alcaldía-Presidencia propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Proponer en base al acuerdo IV-4 de la Orden de 13 de Diciembre de 1984, sobre trabajos preliminares del Padrón Municipal de Habitantes de 1.986, a la Delegación Provincial de Estadística, la modificación de secciones siguientes:

A) PARTICIPACION:

Sección 25: 998 electores

Sección 26: 887 electores

Proceder las dos de la antigua sección 26 que supone cerca de 2.000 electores sin contar con la rectificación del censo al 31-3-85, y que tiene 3.057 habitantes.

Sección 30: 700 electores

Sección 31: 605 electores

Proceder a disminuir de la división de la sección 30 antigua, toda vez que ha aumentado considerablemente la población y en número de electores con la construcción de la Urbanización Rosa Luxemburgo en ese enclave (795 viviendas), tiene 4.495 habitantes.





### B) FUSIÓN:

De las antiguas secciones 8 y 13, al tener la primera pocos electores (251) y 469 habitantes y de todas las colindantes, contar la 13 con menor número de electores (508) y 886 habitantes. Hoy sección 8.

SECCIÓN 32: Fusión de las secciones 31 y 32 que constan cada una con menos de 500 electores (273 y 468), y con 632 y 957 habitantes respectivamente.

SECCIÓN 33: Fusión de las secciones 33, 34, 35 y 36 por el mismo motivo expresado anteriormente (263, 112, 108 y 142) electores, y 557, 146, 195 y 236 habitantes respectivamente.

C) Cambio de numeración debido a la alteración sufrida por las secciones con motivo de las particiones y fusiones anteriormente señaladas (sección 8, antes 8 y 13, por ejemplo).

sección 13 antes 14  
sección 14 antes 15  
sección 15 antes 16  
sección 16 antes 17  
sección 17 antes 18  
sección 18 antes 19  
sección 19 antes 20  
sección 20 antes 21  
sección 21 antes 22  
sección 22 antes 23  
sección 23 antes 24  
sección 24 antes 25.

Quedando, por consiguiente, el numerado establecido, así, en relación con el año 1981:

año 1981	AÑO 1986
sección 1	Sección 1
sección 2	Sección 2



Sección 3	Sección 3
Sección 4	Sección 4
Sección 5	Sección 5
Sección 6	Sección 6
Sección 7	Sección 7
Sección 8 y 13	Sección 8
Sección 9	Sección 9
Sección 10	Sección 10
Sección 11	Sección 11
Sección 12	Sección 12
Sección 14	Sección 13
Sección 15	Sección 14
Sección 16	Sección 15
Sección 17	Sección 16
Sección 18	Sección 17
Sección 19	Sección 18
Sección 20	Sección 19
Sección 21	Sección 20
Sección 22	Sección 21
Sección 23	Sección 22
Sección 24	Sección 23
Sección 25	Sección 24
Sección 26	Sección 25 y 26
Sección 27	Sección 27
Sección 28	Sección 28
Sección 29	Sección 29
Sección 30	Secciones 30 y 31
Secciones 31 y 32	Sección 32
Secciones 33, 34, 35 y 36	Sección 33

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la presente reunión tal como está redactada, y reunir certificación de este acuerdo a la Delegación de este distrito de Madrid junto con la documentación preceptuada, antes del día 30 del corriente mes.

Adoptado el anterior acuerdo, el Sr. Pío Lara (PCE)



manifiesta que tanto en los pliegos de las sesiones como en la documentación que se acompaña, sigue apareciendo "Rosa de Luxemburgo" falseando así la denominación de la líder del movimiento obrero, que se llamaba "ROSA Luxemburgo", y solicita que se den las órdenes oportunas para corregir este error de la documentación y de otros pliegos obrantes en el Ayuntamiento. Tomando en cuenta de ello.

Nº 14. Dar cuenta escrita de lo que se sigue de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, sobre recurso interpuesto por D. José-Manuel Cisano Ortola, a efecto de preservación en juicio. Vade cuenta de los autos que la Sala Segunda de la Excmo. Audiencia Territorial de Madrid dirige a este Ayuntamiento solicitando revocación del expediente disciplinario tramitado contra D. José Manuel Cisano Ortola, por haber interpuesto este recurso contencioso administrativo núm. 720/85, a la vez que sirve de cumplimiento el mismo escrito a la Corporación, el Ayuntamiento Pleno acuerde por unanimidad comparecer en el procedimiento asistido de la Letrada D.ª M.ª Luisa Calle Olmos y del Procurador D. José Luis Graiño García Cuevas, con independencia de que puede comparecer también el abogado del Estado como señala el escrito de dicha Sala de fecha 19-6-86 y que se comuniquen así al Tribunal.

Y no habiendo pendientes otros asuntos de que tratar y siendo las 20'45 horas del día al principio reunido, el Sr. Presidente declare levantada la sesión estudiando la correspondiente Acta y sellada y de lo que se sigue Secretario Entero.

A los 11 A. Benocal

